

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14276 RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de un transmisor radiotelefónico y radiotelegráfico de MF y HF para buques.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Seyre, Sociedad Anónima», con domicilio social en 28028 Madrid, calle Eduardo Aunós, número 1, solicitando la aprobación de un transmisor radiotelefónico y radiotelegráfico de MF y HF para su empleo en los buques; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elemento.

Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobado el siguiente:

Elemento	Número de aprobación	Institución con que ha de figurar en el mercado
Transmisor radiotelefónico de MF	30.049	«Sailor T-1130» (con excitador S-1302 o S-1304 y fuente N-1407).
Transmisor radiotelegráfico de HF	15.001	«Sailor T-1130» (con excitador S-1303).
Transmisor radiotelefónico de HF	40.012	«Sailor T-1130» (con excitador S-1302 o S-1304 y fuente N-1409).

Madrid, 9 de abril de 1985.-El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

14277. RESOLUCION de 27 de junio de 1985, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de bienes inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario, los inmuebles que a continuación se describen:

Parcela de terreno urbano, sita en término municipal de Aldover (Tarragona), al lado derecho de la vía, frente al kilómetro 119/365, de la línea de Puebla de Híjar a Tortosa. Forma un triángulo irregular con una extensión superficial de 315 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, RENFE; sur, fincas particulares; este, RENFE, y oeste, camino público.

La parcela anteriormente descrita fue expropiada por la antigua Compañía del Ferrocarril de Puebla de Híjar a Tortosa, en 1941. Se desconoce a quién se expropió.

Parcela de terreno urbano, en término municipal de Pontevedra, sita en las proximidades de la estación, al lado izquierdo de la vía, frente a los kilómetros 17/917 al 18/017 de la línea de Redondela a Pontevedra (tramo clausurado). Forma un polígono irregular, alargado de sur a norte, como corresponde a su anterior destino, con una extensión superficial de 3.315,50 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, Enrique Moldes; sur, Manuel González y carretera Virgen del Camino; este, carretera Virgen del Camino, y oeste, camino del Gorgullón.

Estos terrenos fueron expropiados por la antigua Compañía de los Ferrocarriles de MZOV (línea de Redondela a Pontevedra) en 1886, a los antiguos propietarios que se citan a continuación, con indicación del número que a cada uno se le asignó en el expediente instruido al efecto:

Finca número 26: Sebastián Piñeiro; finca número 27: Andrés Barcia Pereira; finca número 28: Antonio Moreira; finca

número 31: Enrique Mourinho; finca número 33: José Alonso Cascallar; finca número 34: Antonio Moreira Gómez.

Parcela de terreno rústico, sita en término municipal de Játiva (Valencia), al lado derecho de la vía, frente a los kilómetros 53/678 al 53/833 de la línea de La Encina a Valencia. Forma un polígono irregular alargado de oeste a este, con una extensión superficial de 5.531,32 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, RENFE; sur, Emilio Pascual Bellver, hermanos de Santiago Navarrete y Manuel Francés Megías; este, Manuel Francés Megías, y oeste, acequia.

Estos terrenos fueron expropiados por la antigua Compañía del Ferrocarril de Almansa a Valencia, en 1855. Se desconoce a quién se expropiaron.

Parcela de terreno rústico, sita en término municipal de Mieres (Asturias), al lado izquierdo de la vía, frente a los kilómetros 121/096,44 al 121/139,69 de la línea de León a Gijón. Forma un hexágono irregular alargado de sur a norte, con una extensión superficial de 572 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, RENFE; sur, RENFE; este, RENFE, y oeste, construcciones particulares.

Estos terrenos fueron expropiados por la antigua Compañía de Ferrocarriles del Noroeste, en 1871, a su antiguo propietario, Cándido García Busto.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos, o sus causahabientes, puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios, Servicio de Patrimonio, Sección de Expropiaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, calle Agustín de Bethencourt, número 25, Madrid, acompañada de la documentación que acredita fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo, y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 27 de junio de 1985.-El Director general adjunto de Planificación y Apoyo, Fernando García-Escudero.-13.567-C (52632).

14278 RESOLUCION de 1 de julio de 1985, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de los expedientes de expropiación de urgencia motivados por las obras del proyecto de línea de transporte de energía a 66 kV para la alimentación de las subestaciones de tracción eléctrica de la electrificación de las minas del Marquesado-Almería.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 30 y 31 del corriente mes de julio para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el Diario «El Ideal», de Granada, así como expuesto al público junto con el plano parcelario en el tablón de anuncios del correspondiente excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 1.ª planta (Madrid-28036), al excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el momento del levantamiento del acta previa.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Datos Catastrales		
		Polígono.	Parcela	Clasificación
Término municipal de Guadix				
<i>Grupo II - Día 30-7-1985, a las 9,00 horas</i>				
1	Don José A. Pérez Hidalgo	62	14	Rústica.
2	Don José Frutos Sánchez	62	63	Rústica.
3	Don Antonio Pérez Mañas y doña Francisca Ramirez Linde	32	497	Rústica.
4	Don Emilio Gómez Benavente	32	345	Rústica.
5	Don Joaquín Ruiz Gallego	32	343	Rústica.
6	Don Juan Rueda Sierra	32	387-181	Rústica.
7	Don Joaquín Latorre García	32	141	Rústica.
8	Don Manuel Gálvez Lechuga	32	131	Rústica.
9	Don Juan López Pérez	31	186	Rústica.
10	Don Fernando Pérez Hernández	31	46	Rústica.
11	Don Antonio Trave Morillas	21	11	Rústica.
<i>Grupo III - Día 30-7-1985, a las 11,30 horas</i>				
1	Don José Palenzuela Orellana	76	92	Rústica.
2	Don Antonio García Martínez	76	98-88	Rústica.
3	Herederos de García Martínez	76	72	Rústica.
4	Don Antonio Membrilla Martínez	77	441	Rústica.
5	Don Antonio y don José Membrilla	75	366	Rústica.
6	Don Antonio Avilés Palenzuela	75	116	Rústica.
7	Don Manuel García García	75	362	Rústica.
8	Don Emilio Ramírez Avilés	75	112	Rústica.
9	Don Antonio García Martínez	75	358	Rústica.
10	Don Antonio García Martínez	78	4	Rústica.
11	Don Antonio Fernández Ramírez y don José Pérez Martínez	78	3 b	Rústica.

Número de la finca	Propietarios	Datos catastrales
		Clasificación
Término municipal de Benalúa de Guadix		
<i>Día 31-7-1985, a las 9,00 horas</i>		
1	Don Juan Rodríguez Bonilla	Rústica.
2	Doña Consuelo Alcalde Rodríguez	Rústica.
3	Don Domingo Moya Rubio	Rústica.
4	Don Angel González Medina	Rústica.
5	Don Eulalio Martínez Martínez	Rústica.
6	Don José Marcos Barragán	Rústica.
7	Don Antonio Marcos Barragán	Rústica.
8	Don Torcuato Ruiz Morilla	Rústica.
9	Doña María del Carmen Sierra González	Rústica.
Término municipal de Perullena		
<i>Día 31-7-1985, a las 13,00 horas</i>		
1	Don Ignacio González de Lara	Rústica.
2	Don Manuel Morillas Fernández	Rústica.

Madrid, 1 de julio de 1985.-El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

MINISTERIO DE CULTURA

14279 ORDEN de 10 de junio de 1985, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T. 56,84)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima» con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25,

en representación de Mr. Harry Jones, con domicilio en New York, N.Y. 10013, 325 Hudson Street, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Alicante las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación con los números y referencia siguientes: 1, tabla de madera, pintada «Casa y Pozo», medidas 0,80 x 0,45 metros; 2, tabla de madera, pintada «Plaza», medidas 0,80 x 0,45 metros; 3, cuadro de azulejos decorados «Nuestra Señora del Prado», año 1869, medidas 0,56 x 0,42 metros, valoradas por el interesado en 16.000, 16.000 y 60.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 92.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones mediante escrito de fecha 25 de febrero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 25 de marzo de 1985;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 92.000 pesetas en total;